

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 1 primero del mes de marzo del año 2013 dos mil trece.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 248/2012 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 de diciembre del año 2012 dos mil doce, dentro del punto 5.5 del orden del día, en cumplimiento al mismo, se dicta el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 10 diez de agosto del año 2010 dos mil diez, dentro del punto 5.2 del orden del día, se puso a consideración del H. Cuerpo de Munícipes el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano por el que se propone la autorización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual fue aprobado como el punto de acuerdo 170/2010 siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 170/2010

PRIMERO.- *Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos y aspectos valorados en el cuerpo del presente Dictamen y los documentos anexos al mismo, el Ayuntamiento aprueba y autoriza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, su determinación de usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos.*

SEGUNDO.- *Por efecto de lo en el punto de acuerdo anterior y para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III, 82 fracción II inciso a), 83, 84 y 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remítase el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al C. Presidente Municipal para que realice su publicación íntegra en la Gaceta Municipal, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y envíe copia del mismo al Congreso del Estado y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.*

TERCERO.- *Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publique, en dos diarios de circulación en el Municipio, una inserción donde se informa respecto a la aprobación y publicación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

II.- El día 16 de agosto del año 2010, previo acuerdo del entonces Presidente Municipal, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, se publicó en la Gaceta Municipal, bajo el volumen I, publicación XIX, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Finalmente, en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de diciembre del año 2012 dos mil doce, dentro del punto 5.5 del orden del día, entre otras determinaciones, se aprobó y autorizó la actualización, publicación y registro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Distrito 01 "Tlajomulco Centro" y Distrito 03 "El Palomar", al tenor del siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 248/2012

PRIMERO.- El Ayuntamiento aprueba y declara, la desincorporación del dominio público del Municipio, para pasar al dominio privado del Municipio, del bien inmueble propiedad municipal, identificado como área de cesión número 9 nueve (CS-9), ubicado en el fraccionamiento "La Rioja", dentro del polígono del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito 03 El Palomar" con superficie de 5,401.37 m² (cinco mil cuatrocientos uno punto treinta y siete metros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: En línea curva al sureste en 3.95 tres metros con noventa y cinco centímetros, continúa al sureste en 99.81 noventa y nueve metros con ochenta y un centímetros, dobla en línea curva al suroeste en 9.22 nueve metros con veintidós centímetros, colinda con la calle Galeana; al suroeste: En línea curva al noroeste en 10.06 diez metros con seis centímetros, continúa al noroeste en 112.98 ciento doce metros con noventa y ocho centímetros, dobla en línea curva al noreste en 5.48 cinco metros con cuarenta y ocho centímetros, colinda con la calle Haro; Al sureste: En 34.66 treinta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros, colinda con la calle Navarrete. Al noreste: En 42.38

cuarenta y dos metros con treinta y ocho centímetros, colinda con la calle Clavija.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza:

Permutar el bien inmueble del dominio privado del Municipio, identificado como área de cesión número 9 nueve (CS-9), ubicado en el fraccionamiento "La Rioja", dentro del polígono del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito 03 El Palomar" con superficie de 5,401.37 m² (cinco mil cuatrocientos uno punto treinta y siete metros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: En línea curva al sureste en 3.95 tres metros con noventa y cinco centímetros, continúa al sureste en 99.81 noventa y nueve metros con ochenta y un centímetros, dobla en línea curva al suroeste en 9.22 nueve metros con veintidós centímetros, colinda con la calle Galeana; al suroeste: En línea curva al noroeste en 10.06 diez metros con seis centímetros, continúa al noroeste en 112.98 ciento doce metros con noventa y ocho centímetros, dobla en línea curva al noreste en 5.48 cinco metros con cuarenta y ocho centímetros, colinda con la calle Haro; Al sureste: En 34.66 treinta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros, colinda con la calle Navarrete. Al Noreste: En 42.38 cuarenta y dos metros con treinta y ocho centímetros, colinda con la calle Clavija; y

En contraprestación de lo anterior, recibir en permuta el bien inmueble de propiedad particular, identificado como fracción del predio "*Rancho Nuevo – Los Díaz – Agua Ancha y Anexas*" ubicado, al sureste de la Cabecera Municipal, dentro del polígono del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito 01 Tlajomulco Centro", con superficie de 30,007.16 m² (treinta mil siete punto dieciséis metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: En 201.84 doscientos un metros con ochenta y cuatro centímetros y colinda con el fraccionamiento Valle de Tlajomulco; al oeste: En 108.43 ciento ocho metros con cuarenta y tres centímetros, colinda con la calle Cerro del Patomo; al sur: En línea curva al noroeste 110.44 ciento diez metros con cuarenta y cuatro centímetros, continúa en línea curva al sureste en 74.15 setenta y cuatro metros con quince centímetros, colinda con la propiedad de Bianca Jaqueline Sunderman Arriero, continúa la noroeste línea curva al noroeste en 90.67 noventa metros con sesenta y siete centímetros, colinda con la propiedad de Vicente Villegas Gómez; al este: En 36.56 treinta y seis metros con

cincuenta y seis centímetros, colinda con la propiedad de Vicente Villegas Gómez, continúa en 156.19 ciento cincuenta y seis metros con diecinueve centímetros, colindando con fraccionamiento Villanova, mismo que se destinará como zona de equipamiento urbano y/o espacios verdes, abiertos y recreativos de nivel distrital.

TERCERO.- Para los efectos del resolutivo próximo anterior del presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento aprueba y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban la escritura pública correspondiente para la formalización de la permuta autorizada, cuyo costo de la escrituración correrá por cuenta del Municipio.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la formalización de la permuta autorizada, el Ayuntamiento, a través de su Secretaría General, deberá comunicar al Congreso y remitir copia certificada de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y del acta de la sesión en la que se aprueba la permuta, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106, párrafo tercero del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Secretaria General deberá remitir, copia del presente Acuerdo, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que procedan a su registro en los términos del Reglamento aludido.

QUINTO.- Por efecto de lo resuelto en el punto de Acuerdo Segundo y para los alcances legales y urbanísticos el Ayuntamiento aprueba y autoriza que:

- a).- La fracción del predio "*Rancho Nuevo – Los Díaz – Agua Ancha y Anexas*" ubicado, al sureste de la Cabecera Municipal, dentro del polígono del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito 01 Tlajomulco Centro", con superficie de 30,007.16 m² (treinta mil siete punto dieciséis metros cuadrados), a partir de esta fecha y en lo sucesivo tendrá la clasificación de uso o utilización del suelo como zona de

equipamiento y/o espacios verdes, abiertos y recreativos;

- b).- El predio identificado como área de cesión número 9 nueve (CS-9), ubicado en el fraccionamiento "La Rioja", con superficie de 5,401.37 m² (cinco mil cuatrocientos uno punto treinta y siete metros cuadrados), a partir de esta fecha y en lo sucesivo tendrá la clasificación de uso o utilización del suelo como área incorporada; y
- c).- La actualización, publicación y registro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Distrito 01 "Tlajomulco Centro" y Distrito 03 "El Palomar", en lo que respecta a la clasificación de uso o utilización del suelo de los predios a permutar para quedar en los términos de los inciso anteriores.

SEXTO.- Con el fin de agilizar y llevar a cabo los trámites, gestiones, escrituración y pagos, así como para complementar y ejecutar el presente acuerdo, el Ayuntamiento autoriza y faculta al C. Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus funciones ejecutivas, disponga de las acciones convenientes y realice o instruya la instrumentación de todos los actos necesarios e inherentes a ese fin.

SÉPTIMO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, así como realizar la publicación de los distintos instrumentos de planeación urbana de competencia municipal y sus actualizaciones, en particular, para el caso que nos ocupa, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Distrito 01 "Tlajomulco Centro" y Distrito 03 "El Palomar", además de promover su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 42, fracciones IV y V, 47,

fracciones I y V, y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 11 fracción III, 82 fracción II, inciso a), 83, 84, 85 y 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 3, 36, fracciones IV, V y VII, 45, fracción XIII y 114 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 2, fracción II, 13 fracción XVII, 14 fracción XVI y 149, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 4, fracción II, 6, fracción VIII, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no advierto incongruencia alguna entre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio autorizadas, principio exigido por los artículos 3, fracción V, 10, fracción II, 78, 81, 83, 121, fracción III y 139 de la legislación urbanística vigente.

III.- Que el punto de acuerdo 248/2012 del Pleno del Ayuntamiento contiene un acuerdo por el que se aprueban y autorizan la actualización a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito 01 "Tlajomulco Centro" y Distrito 03 "El Palomar"; que deben ser publicados por el suscrito, así como debe ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fundamento en los artículos 82, fracción II y su último párrafo, así como el numeral 139 fracción II, ambos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

IV.- Que la resolución que aprueba y autoriza la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito 01 "Tlajomulco Centro" y Distrito 03 "El Palomar"; junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicadas en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6 fracción I, 8, 13 fracción I, 17 fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13 fracciones I, XI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010; artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, la actualización de los instrumentos de planeación urbana siguientes:

1. Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito 01 "Tlajomulco Centro"; y
2. Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito 03 "El Palomar".

SEGUNDO.- Asimismo, se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 82 último párrafo, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publique en dos diarios de circulación en el Municipio, una inserción donde se informe a la ciudadanía respecto de la aprobación y publicación de la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionados.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la actualización de los dos Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionados, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa con carácter de dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación ordenada, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

QUINTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, así como a la Procuraduría de Desarrollo Urbano de la Entidad.

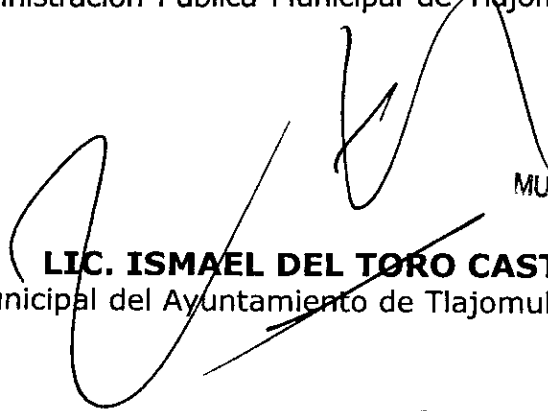
SEXTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la actualización los 2 Planes Parciales de Desarrollo Urbano

para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionados.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Procurador de Desarrollo Urbano y al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Director General de Ordenamiento Territorial, a la Directora General de Transparencia al Director de Administración del Desarrollo Urbano, al Director de la Unidad de Planeación y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

